

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-24 de abril de 2009

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

ESPECIES SELECCIONADAS DESPUÉS DE LA COP14

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre el examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, la Conferencia de las Partes:

ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a)...

3. De conformidad con el párrafo a) de la resolución, bajo "En lo que respecta a la realización del examen del comercio significativo", la Secretaría solicita al PNUMA-CMCM que prepare un resumen de la base de datos CITES sobre las estadísticas de los informes anuales mostrando el nivel neto registrados de las exportaciones de especies del Apéndice II durante los últimos cinco años. Este resumen se presentó en la 23ª reunión del Comité de Fauna (AC23, 19-24 de abril de 2008, Ginebra, Suiza) (véase el Anexo al documento AC23 Doc. 8.5).
4. En el párrafo b) de la misma sección de la resolución se encarga al Comité de Fauna, entre otras cosas, seleccionar especies objeto de mayor preocupación para su examen (independientemente de que esas especies hubiesen sido objeto de examen previo).
5. En la AC23, el Comité de Fauna examinó un resumen de las estadísticas del informe anual. A tenor de esto y de otra información disponible, el Comité seleccionó varias especies de urgente preocupación para su examen con arreglo a lo previsto en el párrafo b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) (véase el Cuadro 1).
6. Del 20 al 23 de mayo de 2008, la Secretaría notificó a los Estados del área de distribución de las especies seleccionadas, explicando los motivos de la selección y solicitando observaciones sobre los posibles problemas en la aplicación del Artículo IV identificados por el Comité. Se concedió un periodo de 60 días a los Estados del área de distribución para que formularan sus observaciones.
7. En el Anexo al presente documento figura un resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución. Se remitieron copias de las respuestas de los Estados del área de distribución concernidos (en el idioma en que fueron recibidas) a los miembros del Comité de Fauna, 45 días antes de la reunión.

8. En la AC23, el Comité de Fauna decidió no retener ciertas especies en el examen del comercio significativo, y pidió información complementaria. A tenor de esta información, el Comité considerará estas especies en su 24ª reunión (véanse los párrafos 9 a 13 del presente documento).
9. El Comité Permanente decidió incluir *Hippocampus kelloggi*, *Hippocampus spinosissimus*, *Hippocampus kuda* y los corales en el Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial. Sobre la base de los resultados del taller, estas especies pueden incluirse en el examen del comercio significativo en la AC24. En el documento AC24 Doc. 9 se presentan los resultados de este taller.
10. En relación con *Saiga tatarica*, el Comité de Fauna solicitó a la Secretaría que se pudiese en contacto con China para aclarar cuestiones concretas (categoría de permiso, tamaño de los stocks, origen de los stocks) e informase a la AC24. La Secretaría escribió a China el 13 de agosto de 2008 y China respondió el 29 de octubre de 2008. Se remitió copia de su respuesta a los miembros del Comité de Fauna, 45 días antes de la reunión, en el idioma en que fue recibida.
11. En relación con *Orlitia borneensis*, el Comité de Fauna solicitó a la Secretaría que se pudiese en contacto con la República Democrática Popular Lao y Viet Nam a fin de obtener información sobre el comercio de esta especie entre ambos países. La Secretaría escribió a la República Democrática Popular Lao y Viet Nam el 13 de agosto de 2008. No se ha recibido respuesta de esos países.
12. En relación con *Huso huso*, el Comité de Fauna decidió examinar esta especie en la AC24 y pidió a la Secretaría y a los Estados del área de distribución que presentasen un documento a la AC24 con información detallada para poder tomar una decisión (véase el documento AC24 Doc. 7.5).
13. En relación con *Pandinus imperator*, el Comité pidió a la Secretaría que presentase un informe de sus misiones en los Estados del área de distribución. Las misiones fueron realizadas por el Museo Nacional de Historia Natural de Francia y el informe resultante está siendo objeto de discusión entre el autor y los Estados del área de distribución concernidos. Una vez finalizado, se publicará en el sitio web de la CITES.

Cuadro 1: Especies seleccionadas para el examen de su comercio tras la CoP14

| Especie seleccionada | Recomendación |
|-------------------------------|--|
| <i>Hippopotamus amphibius</i> | Retener, debido a la disminución de las poblaciones, así como al considerable comercio, que sigue aumentando. Se establecerá contacto con todos los Estados del área de distribución, excepto la República Democrática del Congo y Rwanda. |
| <i>Heosemys annandalii</i> | Retener, excluyendo la población de Malasia (que confirmó un cupo de exportación nulo). Gran número de exportaciones, se considera en peligro debido al comercio. |
| <i>Heosemys grandis</i> | Retener, excluyendo la población de Malasia (que confirmó un cupo de exportación nulo). Gran número de exportaciones, se considera en peligro debido al comercio. |
| <i>Heosemys spinosa</i> | Retener, excluyendo la población de Malasia (que confirmó un cupo de exportación nulo). Gran número de exportaciones de Indonesia, se considera en peligro crítico. |
| <i>Indotestudo forstenii</i> | Retener. La especie se considera en peligro. Indonesia redujo el cupo a 270 en 2008. Se está llevando a cabo un reconocimiento de la población. Indonesia informará a la AC24 sobre los resultados del reconocimiento. |
| <i>Testudo horsfieldii</i> | Retener. La especie es objeto de intenso comercio, en el que se encuentran fundamentalmente especímenes adultos. A la excepción de China, se establecerá contacto con todos los Estados del área de distribución. |
| <i>Amyda cartilaginea</i> | Retener. Solo se establecerá contacto con Indonesia y se le pedirá que demuestre sus dictámenes de extracción no perjudicial. |

| Especie seleccionada | Recomendación |
|---|---|
| Genus <i>Uroplatus</i> | Retener. Se solicitará a Madagascar que presente datos sobre los dictámenes de extracción no perjudicial. |
| <i>Brookesia decaryi</i> | Retener. |
| <i>Chamaeleo africanus</i> , población de Níger | Retener. Hay considerables discrepancias entre los cupos establecidos y las exportaciones realizadas. |
| <i>Chamaeleo feae</i> | Retener. Han aumentado las cifras de las exportaciones. Hay dudas sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de Guinea Ecuatorial. |
| <i>Cordylus mossambicus</i> | Retener. Se solicitan datos sobre esta especie endémica de Mozambique, cuya distribución es restringida y cuya población es aparentemente pequeña, con miras a determinar la base para el establecimiento del cupo. |
| <i>Gongylophis muelleri</i> | Retener. Solo se establecerá contacto con Ghana. |
| <i>Scaphiophryne gottlebei</i> | Retener. Se pide a Madagascar que proporcione datos complementarios sobre la estimación de la población, a fin de que el AC considere su situación en la AC24. |

14. Se invita al Comité a considerar las respuestas recibidas de las Partes afectadas y suprimir las especies cuando se estime que los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV se cumplen correctamente. Para las especies que no se supriman del examen, la Secretaría procederá a compilar información sobre ellas para que el Comité las considere ulteriormente.

Resumen de las respuestas de los Estados del área de distribución

| Estado del área de distribución | Observaciones |
|--------------------------------------|--|
| <i>Hippopotamus amphibius</i> | |
| Angola | No ha respondido (no Parte, no ha comunicado datos a la Secretaría sobre la autoridad competente en los dos últimos años). |
| Benin | No ha respondido. |
| Botswana | Cree que se aplica correctamente el Artículo IV. Protegida bajo la Política de conservación de la vida silvestre. No existe comercio y se mata raramente como animal problemático. |
| Burkina Faso | No ha respondido. |
| Burundi | Informó a la Secretaría de que no había problemas de aplicación del Artículo IV para esta especie. |
| Camerún | No ha respondido. |
| República Centrafricana | No ha respondido. |
| Chad | No ha respondido. |
| Congo | Plenamente protegida, se presta viva atención a su conservación. |
| Côte d'Ivoire | No ha respondido. |
| Guinea Ecuatorial | No ha respondido. |
| Eritrea | No ha respondido. |
| Etiopía | No ha respondido. |
| Gabón | No ha respondido. |
| Gambia | No ha respondido. |
| Ghana | Especie plenamente protegida y no se autoriza el comercio. |
| Guinea | Informó a la Secretaría de que el Artículo IV se aplica correctamente. |
| Guinea-Bissau | Informó a la Secretaría de que no había problemas de aplicación del Artículo IV para esta especie. |
| Kenya | No ha respondido. |
| Liberia | No hay comercio, plenamente protegida, excepto para fines científicos. Liberia apreciaría cualquier ayuda para facilitar la aplicación del Artículo IV. |
| Malawi | No ha habido comercio de <i>H. amphibius</i> durante los dos últimos años, excepto como artículos personales. El comercio no es perjudicial para la supervivencia de la especie. Se ha presentado un estudio sobre la situación biológica de <i>H. amphibius</i> en algunos importantes hábitats en Malawi. |
| Malí | No ha respondido. |
| Mauritania | Solo se encuentra en sudoeste. <i>H. amphibius</i> tiene una situación particular debido a que su hábitat se encuentra en la frontera de Mauritania y Senegal. Dadas las medidas adoptadas para las instalaciones hidroagrícolas, etc, a fin de luchar contra la pobreza y la hambruna, la población de esta especie ha disminuido drásticamente. No se ha comercializado durante años, en todo caso desde que Mauritania se ha encargado de la gestión de la especie. |
| Mozambique | No ha respondido. |
| Namibia | No ha respondido. |
| Níger | No ha respondido. |
| Nigeria | No ha respondido. |
| Senegal | No ha respondido. |
| Sierra Leona | Cifras bastante elevadas, población desconocida. No se ha establecido un cupo, ni hay comercio nacional. Sin comentarios sobre los problemas/dificultades en la aplicación del Artículo IV para <i>H. amphibius</i> . Probablemente, el único problema de gestión es la protección contra los cazadores furtivos, ya que los talladores utilizan los dientes de hipo como sustituto del marfil de elefante africano para abastecer las tiendas de |

| Estado del área de distribución | Observaciones |
|--|---|
| | curiosidades. Sierra Leona trabaja duramente para contrarrestar las actividades de los cazadores furtivos y los talladores. |
| Somalia | No ha respondido. |
| Sudáfrica | No ha respondido. |
| Sudán | No ha respondido. |
| Swazilandia | No ha respondido. |
| Togo | Informó a la Secretaría de que no había problemas de aplicación del Artículo IV para esta especie. |
| Uganda | Prohibición total de cazar. Se han cerrado tiendas de curiosidades desde 1978/1979. Los parques nacionales, el departamento de caza y la Autoridad de vida silvestre de Uganda han acumulado grandes stocks de dientes. En este país el hábitat es muy adecuado para <i>H. amphibius</i> (extensas zonas de agua). Problemas debido al uso de la tierra y la demanda de carne. Decisión de conceder licencias para la colección y exportación de dientes de hipo debido a que se dispone de grandes stocks. Se tienen en cuenta la conservación de la especie y factores socioeconómicos. La especie se considera nacionalmente estratégica para aplicar programas que añaden valor a la especie gracias a la generación de beneficios. Uganda desarrolló un sistema de base de datos directamente vinculado con la gestión de la especie. La información se registra regularmente en el <i>Management Information System</i> (MIST) que es similar al sistema que MIKE está adoptando en los Estados del área de distribución del elefante africano. |
| República Unida de Tanzania | Estima que el Artículo IV se aplica correctamente. En diciembre de 2001, Tanzania sometió un informe sobre el reconocimiento de <i>H. amphibius</i> , en el que se describe el número mínimo de especímenes en que se basa el cupo de captura anual. Asimismo, ofrece información sobre política, legislación, establecimiento y gestión de los cupos de exportación anual y el estado de conservación y comercio de <i>H. amphibius</i> . |
| Zambia | Estima que se cumplen los requisitos del Artículo IV. Proporcionó información resumida sobre el comercio de <i>H. amphibius</i> . Se estima que la población total asciende a más de 30.000 ejemplares y la especie se encuentra en todos los grandes ríos del país. La captura se realiza mediante un sistema de cupos. Los cupos se establecen por debajo del 2,5 % de la población, cuando las poblaciones son estables o muestran una tendencia al alza. El permiso de exportación se tramita únicamente con Zambia se alienta vivamente la reintroducción de <i>H. amphibius</i> . |
| Zimbabwe | No ha respondido. |
| <i>Heosemys annandalii, H. grandis y H. spinosa</i> | |
| Brunei Darussalam | No ha respondido. |
| Camboya | No ha respondido. |
| Indonesia | Solicitó una ampliación del plazo límite para responder hasta el 21 de septiembre de 2008, debido al acopio de datos y la preparación de un informe. El 19 de septiembre de 2008, Indonesia envió información detallada sobre la aplicación del Artículo IV para <i>H. spinosa</i> . La especie se comercializa en el mercado de animales de compañía y se exporta principalmente a Estados Unidos y Japón. Todos los especímenes en el comercio proceden del medio silvestre. Algunos establecimientos crían en cautividad esta especie, pero hasta la fecha el número de especímenes criados en cautividad es bastante reducido. Además, los criadores muestran escaso interés en criar <i>H. spinosa</i> , ya que el precio que alcanza en el mercado es relativamente bajo. Entre 2001 y 2007, el cupo de exportación de esta especie fue de 1.800 especímenes, pero en 2008 se redujo a 450 especímenes. |
| República Democrática Popular Lao | No ha respondido. |

| Estado del área de distribución | Observaciones |
|------------------------------------|--|
| Myanmar | La legislación de Pesca de Myanmar prohíbe la captura, transporte y comercio de especies en peligro. <i>H. grandis</i> y <i>H. spinosa</i> no están incluidas en la lista de especies exportadas según "Export Statistics of Fish and Fishery products of Myanmar", que publica anualmente el Departamento de Pesca. |
| Filipinas | <i>H. spinosa</i> está incluida en la lista nacional de especies en peligro y Filipinas envió una copia de la Orden Administrativa No. 9147 de 2001. Estima que el Artículo IV se aplica correctamente. |
| Tailandia | <i>Heosemys annandalii</i> , <i>H. grandis</i> y <i>H. spinosa</i> están protegidas de cualquier explotación en Tailandia, gracias a la <i>Wild Animal Reservation and Protection Act</i> B.E. 2535 (1992). No se han expedido permisos de exportación para estas especies. Tailandia ha proporcionado más información sobre cada una de las especies (no disponible en los idiomas de trabajo de la Convención). |
| Viet Nam | No ha respondido. |
| <i>Indotestudo forsteni</i> | |
| Indonesia | Solicitó una ampliación del plazo límite para responder hasta el 21 de septiembre de 2008, debido al acopio de datos y la preparación de un informe. El 19 de septiembre de 2008, Indonesia envió información detallada sobre la aplicación del Artículo IV para <i>I. forsteni</i> . La especie es rara y endémica, con una distribución muy reducida en la isla de Sulawesi. Es muy popular como animal de compañía en el mercado internacional y su población en el medio silvestre ha disminuido considerablemente. En general los especímenes se capturan en el medio silvestre con ayuda de perros. Debido a un conflicto sobre su taxonomía, en el pasado casi todos los especímenes del género <i>Indotestudo</i> importados en Estados Unidos se identificaron como <i>I. Elongata</i> o <i>I. Travancorica</i> . Los destinos de las exportaciones para esta especie son Estados Unidos (75%) y Japón (25%). En 1993, Indonesia estableció un cupo de exportación para esta especie de 1.500 especímenes. Entre 2000 y 2008, el cupo se estableció entre 450 y 500 especímenes, mientras que en 2008 se redujo a 270 especímenes. En consecuencia, el número de empresas que exportan esta especie también se ha reducido. Se ha creado establecimientos de cría en cautividad para <i>I. forsteni</i> en Indonesia desde 1996. Actualmente hay cuatro establecimientos que crían esta especie. Indonesia continuará sus investigaciones para garantizar la sustentabilidad de esta especie en el medio silvestre. |
| <i>Testudo horsfieldii</i> | |
| Afganistán | No ha respondido. |
| Armenia | No era Parte en el momento en que la Secretaría envió la carta (la Convención entró en vigor en Armenia el 21.01 2009). |
| Azerbaiyán | Azerbaiyán respondió que no es un Estado del área de distribución de esta especie (según la Autoridad Científica – Instituto de Zoología). |
| República Islámica del Irán | No ha respondido. |
| Kazajstán | Considera que en lo que concierne a <i>Testudo horsfieldii</i> el Artículo IV se aplica debidamente. El Instituto de Zoología de Kazajstán preparó un breve informe sobre el estado de esta especie, indicando que <i>Testudo horsfieldii</i> ha disminuido en los últimos decenios. Actualmente, no se autoriza la captura o la exportación de esta especie de Kazajstán. |
| Kirguistán | La especie se incluyó en la Lista Roja de Kirguistán. El Instituto de Biología y Teología de la Academia Nacional de Ciencias presentó un breve informe sobre el estado de <i>Testudo horsfieldii</i> . Se ha observado una marcada disminución de la especie en el país, una de cuyas principales causas es la exportación. <i>Testudo horsfieldii</i> no está actualmente protegida en Kirguistán y no ha establecido de cría en cautividad o cría en granjas. |
| Pakistán | No ha respondido. |
| Federación de Rusia | No ha respondido. |

| Estado del área de distribución | Observaciones |
|-----------------------------------|--|
| Tayikistán | No ha respondido. |
| Turkmenistán | No ha respondido (no Parte, no se han comunicado datos a la Secretaría sobre la autoridad competente en los dos últimos años). |
| Uzbekistán | En respuesta a la carta de la Secretaría, se ha sometido un informe sobre el estado y el comercio de <i>T. horsfieldii</i> (preparado por la Autoridad Científica de Uzbekistán). El comercio internacional es uno de los factores esenciales que afectan a la especie en Uzbekistán. Una comisión interdepartamental, integrada por las Autoridades Administrativa y Científica CITES, establece los cupos de captura y exportación. En 2008 se estableció un cupo de exportación de 22.000 especímenes. La importancia de la cría en granjas para abastecer la demanda está aumentando. Cada año aumenta la exportación de especímenes criados en granjas (más de 17.000 en 2008). |
| <i>Amyda cartilaginea</i> | |
| Indonesia | Solicitó una ampliación del plazo límite para responder hasta el 21 de septiembre de 2008, debido al acopio de datos y la preparación de un informe. El 19 de septiembre de 2008, Indonesia envió información detallada sobre la aplicación del Artículo IV para <i>A. cartilaginea</i> . Es una especie común que habita en una variedad de hábitats de agua dulce en Indonesia. No se dispone de una estimación de su población. Se captura para su consumo y para el comercio de animales de compañía. Sus partes y derivados se utilizan también en medicina tradicional. Actualmente, todos los especímenes designados como animales de compañía se capturan en el medio silvestre. Indonesia es uno de los principales exportadores de <i>A. cartilaginea</i> . En 2005, cuando la especie se incluyó en el Apéndice II, se estableció un cupo de exportación de 27.000 especímenes y de 25.200 para 2008/2009. Desde 2007, la Autoridad Administrativa de Indonesia introdujo una política que autoriza la exportación de especímenes que se encuentran en su fase inicial o fase improductiva (menos de 5 kg y más de 15 kg). Indonesia ha decidido mantener un cupo alternativo cíclico para permitir la recuperación de la población silvestre. La demanda internacional para el comercio de animales de compañía de <i>A. cartilaginea</i> parece ser bastante estable y equilibrada con el cupo de exportación actual. Sin embargo, la demanda de esta especie para el consumo tiende a aumentar con el tiempo. Pese a algunos intentos de cría en cautividad, en la actualidad no hay criadores registrados de <i>A. cartilaginea</i> en Indonesia. |
| <i>Uroplatus spp.</i> | |
| Madagascar | Todas las especies de <i>Uroplatus</i> spp. están protegidas por la legislación nacional. <i>U. alluandi</i> está estrictamente protegida (la captura en el medio silvestre y el comercio de esta especie están estrictamente prohibidos). Para otras especies del género <i>Uroplatus</i> , la captura en el medio silvestre está reglamentada mediante permisos. Madagascar proporcionó información sobre los cupos para <i>Uroplatus</i> spp. para el periodo 2000 – 2007, indicando que se requerirá un estudio urgente de esas especies. |
| <i>Brookesia decaryi</i> | |
| Madagascar | Protegida bajo la legislación nacional. La captura en el medio silvestre está reglamentada mediante permisos. Madagascar proporcionó información sobre los cupos para <i>Brookesia decaryi</i> para el periodo 2000 – 2004. |
| <i>Chamaeleo africanus</i> | |
| Burkina Faso | No ha respondido. |
| Camerún | No ha respondido. |
| Chad | No ha respondido. |
| Djibouti | No ha respondido. |
| Egipto | No ha respondido. |
| Eritrea | No ha respondido. |
| Etiopía | No ha respondido. |
| Gabón | No ha respondido. |

| Estado del área de distribución | Observaciones |
|---------------------------------------|--|
| Grecia | Hay una pequeña población de <i>C. africanus</i> en la isla del Peloponeso. La especie está estrictamente protegida en Grecia y no se autoriza la captura de especímenes en el medio silvestre con fines comerciales. Grecia no ha expedido permisos de exportación para esta especie en los últimos cinco años. |
| Malí | Malí indicó que su Autoridad Científica no dispone de recursos para realizar un estudio. |
| Níger | No ha respondido. |
| Nigeria | No ha respondido. |
| Somalia | No ha respondido. |
| Sudán | No ha respondido. |
| <i>Chamaeleo feae</i> | |
| Guinea Ecuatorial | No ha respondido. |
| <i>Cordylus mossambicus</i> | |
| Mozambique | No ha respondido. |
| <i>Gongylophis muelleri</i> | |
| Ghana | No ha respondido. |
| <i>Scaphiophryne gottlebei</i> | |
| Madagascar | <i>S. gottlebei</i> está protegida bajo la legislación nacional. Su captura en el medio silvestre está reglamentada sobre la base de permisos. Madagascar proporcionó información sobre los cupos para el periodo 2000 – 2007. |